

su división, se venda en pública subasta con admisión de licitadores extraños, dividiéndose después el precio obtenido en proporción igual entre ambos coparticipes, condenando al demandado en las costas del presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación a Don Angel Pérez Silvestre, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Haro, a 27 de Junio de 1990.

Edicto

IV.1060

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n° 398/90, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. Rodolfo Varona Aransay, natural de Santo Domingo de la Calzada, soltero y vecino de Santo Domingo (La Rioja), hijo de Julio y de Presentación, habiendo fallecido en Gumiel de Hizan (Burgos), el día 22 de Diciembre de 1989, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar la herencia sus hermanos D. Julio, D^a Elvira, D. Jesús, D. José Luis, D. Manuel y D^a María Teresa Varona Aransay, representados por la Procuradora D^a Ana Navarro Marijuan.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Haro, a 10 de Julio de 1990.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.1061

En virtud de lo acordado, en providencia dictada en el día de la fecha, en Juicio de Faltas n° 282/90 sobre estafa, se emplaza a Jesús María Merino de la Peña, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días que prevé el art. 14 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952 pueda acudir a usar de su derecho ante la Audiencia Provincial de Logroño, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Haro, a 12 de Julio de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.1081

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el n° 389/90 se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de Don Anel Ortega Salas, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada, hijo de Don Angel Ortega Negueruela y D^a María Cruz Salas Rodrigo, habiendo fallecido en Logroño, digo, en la ciudad de Vitoria, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, habiendo comparecido a reclamar su herencia como su más próximo pariente sus hermanos D. Eusebio y D. Florentino Ortega Salas.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 28 de Junio de 1990.

Sentencia

IV.1093

Doña Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de Faltas n° 265/90 se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a 13 de Julio de 1990. Vistos en juicio oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas n° 265/90 con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Celestina Alesanco González y José Contreras Garrido.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Contreras Garrido ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba, declarando las costas de oficio. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Contreras Garrido que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 13 de Julio de 1990.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.1094

En cumplimiento de lo acordado en Juicio de Faltas n° 271/90 sobre lesiones en agresión, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se EMPLAZA a José Antonio Aleu Pedrosa, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días que prevé el art. 14 del Decreto 21 de Noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante la Audiencia Provincial de Logroño, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento, expido el presente en Haro, a 18 de Julio de 1990.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1090

En virtud de lo acordado, en juicio de faltas n° 548/90 sobre lesiones por mordedura de perro, se cita a I. Pavia López con último domicilio conocido en Haro, c/ Viñedos 2 calle 104, a fin de que comparezca en este Juzgado de Instrucción el próximo día 27 de Julio a las 10 horas, a fin de recibirle declaración, con los apercibimientos legales, si no lo verifica.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente en Haro, a 14 de Julio de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1091

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de Faltas núm. 300/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 16 de Julio de 1990. Vistos en juicio oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas n° 300/90 seguido por la presunta falta de estafa, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Renfe, Rahmani Samir.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ramani Samir, ya circunstanciado de la falta de estafa, de la que venía siendo acusado, y declaro de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Rahmani Samir que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 16 de Julio de 1990.— La Secretaria.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para apertura de una tienda de comestibles
V.B.468

Por D^a Lidia Cuadra Lázaro, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de local para autoservicio de alimentación, con emplazamiento en c/ El Olmo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 9 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para establecer una estación de servicio
V.B.476

Por D. José Mateos Beato, en nombre y representación de la Sociedad para la Administración y Gestión de Areas de Servicio (SAGAS, S.A.), se ha solicitado licencia para el establecer y apertura de la actividad de Estación de Servicio, con emplazamiento en las parcelas 74 y 75 del Polígono Industrial “El Sequero”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 12 de Julio de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.